

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-1472

Encontrándose vencido el término del traslado de la reliquidación del crédito efectuada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia

Señala el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso que: “...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...”

Conforme a la norma en cita, observa el despacho que, de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corrió el traslado de ley a la parte ejecutada, término dentro del cual guardó silencio.

En consecuencia, el despacho debe entrar a modificar la liquidación presentada el 10 de noviembre de 2021, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y sentencia, de la siguiente manera:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL) ^{Elevada a la (1/12)-1} x 12].				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
22/10/2021	22/10/2021	1	0,49	\$ 0,00
			Total Intereses de Mora	\$ 0,00
			(+)Nuevo Capital relacionado en la sentencia	\$ 17.010.371,00
			Subtotal	\$ 17.010.371,00
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 17.010.371,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
23/10/2021	31/10/2021	9	0,49	\$ 25.005,25
1/11/2021	5/11/2021	5	0,49	\$ 13.891,80
			Total Intereses de Mora	\$ 38.897,05
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 332.515,00

en la liquidación del crédito aquí aprobada. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08fa14c476ffb01fa4aed80b624dfae59a1e6b85ed9ef4f37730e054abee4496**

Documento generado en 13/12/2021 05:57:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>